MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TAPE JOAJU, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ.

Asunción, 30 de agosto de 2019.

VISTO: La Nota UOC Nº 4558/2019 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 323/2015, firmado con el CONSORCIO TAPE JOAJU, para la Fiscalización de Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, por Resolución Ministerial N° 1505 de fecha 14 de setiembre de 2015, se adjudica el Llamado MOPC Nº 59/2015 - Licitación Pública Nacional para la Fiscalización de Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Canindeyú, al Consorcio TAPE JOAJU.

Que, lo establecido en las Cláusulas del Contrato S.G. Ministro Nº 323/2015 y en el Articulo Nº 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones Y Servicios" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

941

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TAPE JOAJU, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ.

los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen DAJ N° 1648/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.

Que, la Dirección de Caminos Vecinales – Dpto. de Ejecución ha emitido el Informe Técnico del Convenio Modificatorio N° 1.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. MINISTRO N° 323/2015, suscrito con el Consorcio TAPE JOAJU, para la Fiscalización de Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Canindeyú.

COPIA
Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TAPE JOAJU, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ.

Artículo 2°.- El Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el monto del contrato en Gs. 843.400.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil) IVA Incluido que representa una variación del 15,59% con respecto al monto contractual original de Gs. 5.409.171.313 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos nueve millones ciento setenta y un mil trescientos trece).

Artículo 3°.- La erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4 °.- Se amplían los plazos de servicio en 7,2 meses y la vigencia del contrato en 6 meses respecto al Contrato SG Ministro N° 323/15 suscripto.

Artículo 5 °.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro A000921

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

89